

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ACOGIDAS A LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2017

Vista la documentación presentada, de alegaciones y aceptación de las subvenciones propuestas, por las entidades solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 29 de junio de 2017, se efectuó convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, destinadas al fomento a la rehabilitación edificatoria para el ejercicio 2017, con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 25 de julio de 2016 (BOJA N° 145, de 29/07/2016), abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 7 de agosto, inclusive.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de septiembre de 2017 se publicó en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 25 de julio de 2016, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 11 de octubre de 2017 se designó, mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Almería, a los integrantes de la Comisión de Evaluación para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2016, efectuó la evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

QUINTO.- Con fecha 16 de octubre de 2017 se aprobó por parte de la Comisión de Evaluación elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SEXTO.- Con fecha 17 de octubre de 2017 se publicó en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario-Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de la entidades beneficiarias tanto provisionales como suplentes. Asimismo, con fecha 2 de noviembre de 2017 se publicó en dicha web la resolución de esta Delegación Territorial por la que se ampliaba el referido plazo en otros 5 días hábiles, finalizando este plazo el 9 de noviembre de 2017.

SÉPTIMO.- Concluido el plazo para la presentación de la documentación, así como para las alegaciones y aceptación de la subvención, la Comisión de Evaluación se reunió para la evaluación de la documentación presentada, así como las alegaciones formuladas por los solicitantes, elevando con fecha 20 de diciembre de 2017 el informe definitivo de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.



Código:	BY57498587UXHHd7WuMksRygyCuUv	Fecha	28/05/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/12



OCTAVO.- Con fecha 4 de mayo de 2018 se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, para el ejercicio 2017.

NOVENO.- Con fecha 25 de mayo de 2018, la Intervención Provincial fiscaliza el expediente de gasto asociado a la propuesta definitiva de resolución de fecha 4 de mayo de 2018.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (BOE nº 86, de 10/04/2013), *"corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración."*

Conforme a la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el reconocimiento de ayudas del programa de rehabilitación edificatoria de la convocatoria publicada durante el ejercicio de 2017 se podrá realizar hasta el 31 de diciembre de 2018 con cargo al presupuesto comprometido por el Ministerio de Fomento en el correspondiente convenio con la Comunidad Autónoma o su prórroga o cuando ello sea compatible con la liquidación del convenio.

Conforme al artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, *"son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos"*. De acuerdo con el artículo 15 de las Bases Reguladoras y conforme al apartado 13 de su Cuadro Resumen, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Almería, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 79, del 01/04/2010), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 04/06/2010).

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/15);
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2/10/15);
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07);
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18/12/07);



C/Hermanos Machado, 4 - 6ª planta. 04004 Almería. Telf. 950/011200. Fax 950/011217

Código:	BY57498587UXHd7WuMksRygyCuUv	Fecha	28/05/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	Página	2/12
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA nº134, de 15/07/03);
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA nº124, de 30/06/14);
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE nº 295, de 10/12/13).

TERCERO.- Es de aplicación específica, el Capítulo V del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (BOE nº 86, de 10/04/2013), así como el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril (BOE nº 298, de 10/12/2016).

CUARTO.- De igual forma, es de aplicación la Orden de 25 de julio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- Conforme al artículo 9 de la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO.- Conforme al artículo 23 del RD 233/2013:

“ 1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función del coste subvencionable de la actuación correspondiente al edificio o edificios, que comprenderá el coste total de las actuaciones subvencionables en las condiciones establecidas en el artículo 20. En caso de contener actuaciones de más de uno de los tipos indicados, el presupuesto deberá desglosarse de acuerdo a cada una de ellas.

2. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio, que no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 euros por cada vivienda y por cada 100 m² de superficie útil de local (12.100 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente) se atenderá a las siguientes condiciones:

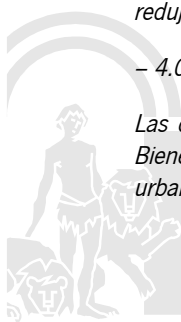
a) Se calculará multiplicando, por el número de viviendas y por cada 100 m² de superficie útil de locales del edificio, que consten en la escritura de división horizontal, o, en su defecto, en el registro de la propiedad o en el catastro, las ayudas unitarias establecidas a continuación:

– 2.000 euros para las actuaciones de conservación. En este caso, si además se acometen simultáneamente actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este Programa, la ayuda de conservación se incrementará en 1.000 euros, y en otros 1.000 euros más, si además se realizan obras de accesibilidad.

– 2.000 euros para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 20.2, o de 5.000 euros, como máximo, si, en cumplimiento de dichas condiciones, se redujera al menos en un 50% la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio.

– 4.000 euros para las actuaciones de mejora de la accesibilidad.

Las cuantías señaladas anteriormente podrán incrementarse en un 10% cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.



Código:	BY57498587UXHd7WuMksRygyCuUv	Fecha	28/05/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	Página	3/12
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



b) La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio no podrá superar el 35% del coste subvencionable de la actuación. No obstante y de manera excepcional en el caso de actuaciones para la mejora de la accesibilidad y sólo, en la partida correspondiente a la accesibilidad, se podrá llegar al 50%.

c) En cualquiera de los casos anteriores, para poder computar la cuantía establecida por cada 100 m² de superficie útil de local será necesario que los acuerdos a que se refiere el apartado 1.b) del artículo 21 establezcan que los locales participen en los costes de ejecución de las obras correspondientes."

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 19 del la Orden de 25 de julio de 2016, "La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. Cuando así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro resumen, la posibilidad de compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, en la forma indicada en dicho apartado.

c) en el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación tanto de que la Unión europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda, como de que las personas beneficiarias formarán parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 10.1.h).

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

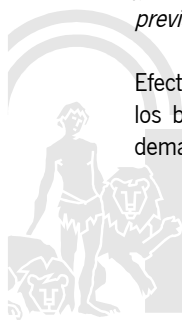
g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) En su caso, lo previsto en el artículo 25.7 de las presentes Bases reguladoras.

i) en su caso, la necesidad de aceptación expresa de la subvención en el supuesto de que así se haya señalado en el apartado 17 del Cuadro resumen, con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

j) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen."

Efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes, esta Delegación Territorial conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación



Código:	BY57498587UXHd7WuMksRygyCuUv	Fecha	28/05/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	Página	4/12
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



RESUELVE

PRIMERO.- Concesión de la subvención

Conceder las subvenciones a las comunidades de propietarios que se relacionan en el Anexo I, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden reguladora de referencia, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican.

Desestimar las solicitudes presentadas por las comunidades de propietarios relacionadas por el Anexo III de esta Resolución por causas que se indican en el mencionado anexo.

No ha resultado desestimada ninguna solicitud por falta de disponibilidad presupuestaria, por lo que no se acompaña Anexo II, que es donde correspondería relacionar dichas solicitudes.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada

Los plazos de ejecución del objeto subvencionado son los que se fijan en el Anexo I de la presente resolución, para cada una de las entidades beneficiarias.

El inicio de las obras será como máximo de cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión de subvención.

La justificación se realizará ante esta Delegación Territorial de Almería en la forma prevista por el artículo 27 de la Orden de 25 de julio de 2016.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de doce meses desde la concesión de la subvención para la justificación del abono del primer 50% de la subvención, y de tres meses a contar desde el abono efectivo del segundo pago, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas

Las subvenciones concedidas se concederán con cargo a la partida presupuestaria y anualidades que se cita en este apartado, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, donde se constatará la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

Partida presupuestaria: **1600181252 G/43A/78400/04 S0096 2009000217**

ANUALIDAD 2018: **83.310,95 €**

ANUALIDAD 2019: **83.310,92 €**

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad del artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Código:	BY57498587UXHd7wUuMksRygyCuUv	Fecha	28/05/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	Página	5/12
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



CUARTO.- Aceptación

Conforme al artículo 19.4 de las Bases Reguladoras, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

QUINTO.- Pago de la subvención

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El pago de la subvención se realizará en dos partes:

1º- Se realizará un primer pago del 50% de la subvención concedida con carácter de pago librado en firme de justificación diferida, tras la presentación de la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o de inicio de obras.

2º- El segundo 50% de la subvención concedida con carácter de pago librado en firme de justificación diferida, tras la presentación de la certificación final de obra y previa justificación del primer pago recibido (50% de la subvención).

Para el abono del primer pago será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria del acuerdo de la comunidad de propietarios; licencia de obras municipal o autorización municipal para la realización de las obras de rehabilitación; y certificado de inicio de las obras de rehabilitación.

No podrá proponerse el pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

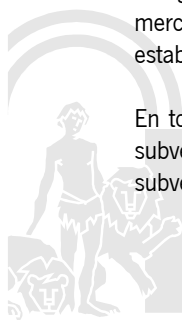
Las entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. El prorrateo de la misma que deba de repercutirse entre los propietarios de las viviendas y locales se llevará a cabo de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo segundo del artículo 22.2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

SEXTO.- Justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.



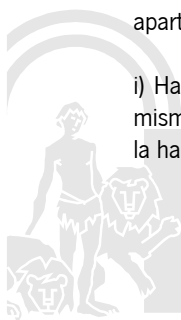
Código:	BY57498587UXHHd7WuMksRygyCuUv	Fecha	28/05/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/12



SÉPTIMO.- Obligación de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las recogidas en el artículo 24 de la Orden de 25 de julio de 2016:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.



Código:	BY57498587UXHd7wUuMksRygyCuUv	Fecha	28/05/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/12



Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. en los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión europea.

En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

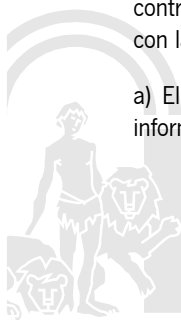
n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

ñ) Serán obligaciones específicas las siguientes:

- La Comunidad de Propietarios deberá solicitar la licencia de obras en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención, remitiendo copia compulsada de dicha solicitud en el plazo de siete días hábiles desde su presentación, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se encuentre el edificio a rehabilitar. De igual forma, deberá remitir en un plazo de 15 días desde su notificación copia compulsada de la concesión de la licencia de obras o, en su caso, autorización municipal para el inicio de las obras.
- Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses desde la comunicación de la resolución de la concesión de la subvención.
- Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras. En caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, los documentos acreditativos de inicio y final de obra.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.



Código:	BY57498587UXHHd7WuMksRygyCuUv	Fecha	28/05/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/12



b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

OCTAVO.- Medidas de información y publicidad

Las diferentes actuaciones y obras financiadas mediante esta línea de subvenciones deberán identificarse con el correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda tras la resolución de concesión de la subvención.

NOVENO.- Modificación de la resolución de concesión

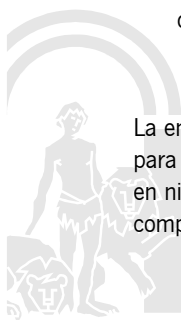
El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el siguiente párrafo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de la Orden que aprueba las bases reguladoras.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que puedan dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b) Circunstancia sobrevenida que determinen la modificación del proyecto técnico o memoria valorada de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado. En ningún caso la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.
- c) Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.
- d) Las decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigida al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuando así se prevea en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura



Código:	BY57498587UXHHd7WUuMksRygyCuUv	Fecha	28/05/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/12



en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

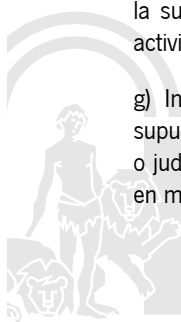
En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

DÉCIMO.- Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.



Código:	BY57498587UXHd7WuMksRygyCuUv	Fecha	28/05/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/12



h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Será causa específica de reintegro la siguiente:

- Incumplir, sin causa justificada, los plazos de inicio de obras, ejecución de las mismas o plazo para presentar la documentación justificativa recogido en las bases reguladoras.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderán a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

UNDÉCIMO.- Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponderán a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

DUODÉCIMO.- Obligación de suministrar información.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código:	BY57498587UXHHd7WuMksRygyCuUv	Fecha	28/05/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/12



DECIMOTERCERO.- Notificación

La notificación de la Resolución se hará mediante publicación en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Antonio Martínez Rodríguez



C/Hermanos Machado, 4 - 6ª planta. 04004 Almería. Telf. 950/011200. Fax 950/011217

Código:	BY57498587UXHHd7wUuMksRygyCuUv	Fecha	28/05/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/12



Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 29 de junio de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO I.1.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROPUESTAS

NIF	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS				COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE DE LA ACTUACIÓN	% (*)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
						Conservación Apdo. 2.a).2	Sostenibilidad Apdo. 2.a).3	Accesibilidad Apdo. 2.a).4	Informes, certificados y honorarios			
H04142329	CDAD. PROP. BARRANQUILLO	GADOR	04-FRE-00299/17	1	35,00	26.856,08	0,00	0,00	2.713,49	29.569,57 €	35,00%	10.349,35 €
H04209474	CDAD. PROP. C/ DAVID 24	ALMERIA	04-FRE-00251/17	2	22,50	0,00	0,00	76.250,00	4.180,00	80.430,00 €	49,73%	40.000,00 €
H04192357	CDAD. PROP. C/ LOPÁN 62	ALMERÍA	04-FRE-00322/17	3	22,50	0,00	0,00	111.500,00	2.860,00	114.360,00 €	34,98%	40.000,00 €
H04153581	CDAD. PROP. NTRA. SEÑORA DE LA LUZ 21	ALMERIA	04-FRE-00171/17	4	22,00	0,00	0,00	31.119,55	2.559,35	33.678,90 €	50,00%	16.839,45 €
H04290318	CDAD. PROP. SAN FRANCISCO SOLANO 8	ALMERIA	04-FRE-00339/17	5	22,00	0,00	0,00	49.781,00	5.790,00	55.571,00 €	50,00%	27.785,50 €
H04503041	CDAD. PROP. ARRAEZ 12	ALMERIA	04-FRE-00295/17	6	20,00	0,00	0,00	10.448,42	1.200,00	11.648,42 €	50,00%	5.824,21 €
H04281143	CDAD. PROP. BRAULIO MORENO	ALMERIA	04-FRE-00343/17	7	10,00	67.689,11	0,00	0,00	6.091,91	73.781,02 €	35,00%	25.823,36 €
TOTALES:						94.545,19 €	0,00	279.098,97 €	25.394,75 €	399.038,91 €	41,76%	166.621,87 €

(*) Porcentaje que supone la subvención respecto al coste total de la actuación

Las obras deberán comenzarse en el plazo máximo de **4 meses** desde la comunicación de la Resolución de concesión de la subvención.

El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de **6 meses** contados desde la fecha que figure en el certificado de inicio de obra.



Código: Firmado Por Url De Verificación	BY574799YID83P00o0kpGRKInfIU ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Fecha	28/05/2018
		Página	1/1

Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 29 de junio de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO I.2.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROPUESTAS

NIF	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ORDEN	SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE DESGLOSADA			ACTIVIDAD QUE SE SUBVENCIONA
					Conservación Apdo. 2.a).2	Sostenibilidad Apdo. 2.a).3	Accesibilidad Apdo. 2.a).4	
H04142329	CDAD. PROP. BARRANQUILLO	GADOR	04-FRE-00299/17	1	10.349,35 €	- €	- €	Reparación de elementos estructurales en fachada, pintura de zonas reparadas y sustitución de red de saneamiento.
H04209474	CDAD. PROP. C/ DAVID 24	ALMERIA	04-FRE-00251/17	2	- €	- €	40.000,00 €	Instalación de un ascensor y mejora de la accesibilidad en zonas comunes, así como cambio de situación de puertas de entrada a viviendas.
H04192357	CDAD. PROP. C/ LOPÁN 62	ALMERÍA	04-FRE-00322/17	3	- €	- €	40.000,00 €	Instalación de un ascensor y cambio de ubicación de centralización de contadores de agua y electricidad para mejora de la accesibilidad en zonas comunes.
H04153581	CDAD. PROP. NTRA. SEÑORA DE LA LUZ 21	ALMERIA	04-FRE-00171/17	4	- €	- €	16.839,45 €	Instalación de ascensor y mejora de la accesibilidad en zonas comunes mediante la ejecución de rampa.
H04290318	CDAD. PROP. SAN FRANCISCO SOLANO 8	ALMERIA	04-FRE-00339/17	5	- €	- €	27.785,50 €	Instalación de un ascensor y cambio de ubicación de cuarto de contadores eléctricos
H04503041	CDAD. PROP. ARRAEZ 12	ALMERIA	04-FRE-00295/17	6	- €	- €	5.824,21 €	Instalación de una plataforma salva escaleras para la mejora de la accesibilidad en zonas comunes.
H04281143	CDAD. PROP. BRAULIO MORENO	ALMERIA	04-FRE-00343/17	7	25.823,36 €	- €	- €	Reparación de frentes de forjado, fachadas, cableados de fachadas, balcones, alféizares, barandilla, reparación de cubiertas, derivaciones individuales eléctricas y sustitución parcial de la red de saneamiento

Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de **4 meses** desde la comunicación de la Resolución de concesión de la subvención.

El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de **6 meses** contados desde la fecha que figure en el certificado de inicio de obra.



Código: Firmado Por Url De Verificación	28/05/2018 Fecha	1/1 Página
	BY574778NV3WQeIUNv96pUreY1V1I ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	
	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 29 de junio de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

NIF	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	CAUSAS	
CIF-H04779393	CDAD. PROP. EDF. ARAPILES 32	ALMERÍA	04-FRE-00038/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04722625	CDAD. PROP. EDF. BARRANQUILLO 8	GÁDOR	04-FRE-00173/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04100467	CDAD. PROP. LA MARINA	ALMERÍA	04-FRE-00178/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04288023	CDAD. PROP. C/ ARCO 11	ALMERÍA	04-FRE-00202/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04153912	CDAD. PROP. EDF. MAMAINAS	ALBOX	04-FRE-00220/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04367942	CDAD. PROP. EDF. ALMIREYA II	ALMERÍA	04-FRE-00245/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04117693	CDAD. PROP. C/ CADIZ 20	ALMERÍA	04-FRE-00246/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04394037	CDAD. PROP. EDF. LUNA C/ GALILEO 8	ALMERÍA	04-FRE-00248/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04142659	CDAD. PROP. EDF. OASIS DE ALMERIA	ALMERÍA	04-FRE-00250/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017



Código: Firmado Por Url De Verificación	BY574770FLB0SEcw7sWok2feb7FT0f	28/05/2018
	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	1/5

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>



NIF	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	CAUSAS	
CIF-H04123931	CDAD. PROP. AVDA. MEDITERRANEO 247	ALMERÍA	04-FRE-00254/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04143350	CDAD. PROP. ALTAMIRA 60	ALMERÍA	04-FRE-00255/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04152971	CDAD. PROP. C/ JUAN DEL OLMO 21	ALMERÍA	04-FRE-00259/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04999991	CDAD. PROP. C/ NUEVA 5	ALMERÍA	04-FRE-00260/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04121281	CDAD. PROP. EDF. C/ DAVID 12	ALMERÍA	04-FRE-00265/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04126751	CDAD. PROP. EDF. JESUS DE PERCEVAL, 124	ALMERÍA	04-FRE-00267/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04420683	CDAD. PROP. EDF. C/ REGOCIJOS 17	ALMERÍA	04-FRE-00321/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04287066	CDAD. PROP. EDF. PARAISO B	ALMERÍA	04-FRE-00328/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-E04071346	CDAD. PROP. EDF. SAN ANTONIO	ALMERÍA	04-FRE-00332/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04284485	CDAD. PROP. EDF. LOLIMAR	ALMERÍA	04-FRE-00334/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04009916	CDAD. PROP. EDF. LA LLAVE C/ MARCOS	ALMERÍA	04-FRE-00341/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04145769	CDAD. PROP. EDF. GAY CTRA. ALMERIA 6	VIATOR	04-FRE-00395/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04068268	CDAD. PROP. C/ QUESADA 26 EDF. LABRADOR	ALMERÍA	04-FRE-00480/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017

28/05/2018

Fecha

BY574770FLB0SEcw7swoK2feb7FT0f

ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ

Código:

Firmado Por

Url De Verificación

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Página

2/5



NIF	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	CAUSAS	
CIF-H04495412	CDAD. PROP. EDF. BARIA	CHIRIVEL	04-FRE-00516/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04283628	CDAD. PROP. EDF. EL RECREO	CHIRIVEL	04-FRE-00631/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04168126	CDAD. PROP. EDF. CORONA	ALMERÍA	04-FRE-00787/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado el formulario/Anexo II de la Orden de 29-06-2017
CIF-H04408621	CDAD. PROP. EDF. HERMANOS ALVAREZ QUINTERO 6	EL EJIDO	04-FRE-00078/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado documentación suficiente que permita comprobar datos de ingresos y residencia
CIF-H04709762	CDAD. PROP. EDF. LAINEZ	TABERNAS	04-FRE-00083/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado documentación suficiente que permita comprobar datos de ingresos y residencia
CIF-H04286209	CDAD. PROP. EDF. AZAHAR	ALMERÍA	04-FRE-00170/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado Proyecto de instalación de ascensor.
CIF-H04557237	CDAD. PROP. EDF. JAZMIN	ALMERÍA	04-FRE-00200/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado documentación suficiente que permita comprobar datos de ingresos y residencia
CIF-H04197000	CDAD. PROP. C/ GIMENEZ CANGA-ARGÜELLES, 26	ALMERÍA	04-FRE-00252/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado Informe de Evaluación del Edificio. El acuerdo de la Comunidad de Propietarios está incompleto.
CIF-H04232096	CDAD. PROP. GONZALEZ GARBIN	ALMERÍA	04-FRE-00266/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado Proyecto ni Memoria Técnica. El acuerdo de la Comunidad de Propietarios está incompleto.
CIF-H04249066	CDAD. PROP. MONTEAGUD	ULEILA	04-FRE-00292/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No presenta acuerdo de la Comunidad de Propietarios. No presenta Proyecto ni Presupuesto.
CIF-H04041570	CDAD. PROP. EMPERADOR	ALMERÍA	04-FRE-00325/17	DESISTIDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	No ha presentado Informe de Evaluación del Edificio ni Proyecto.
CIF-H04413324	CDAD. PROP. EDF. SAN JOSE	ALMERÍA	04-FRE-00102/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El acuerdo de la C.P. está incompleto. El edificio tiene 10 viviendas. Consultadas 7 viviendas, sólo en 3 viviendas se acredita el cumplimiento de IFC (no presentan documentación de 4 viviendas; en 3 viviendas se supera el 3,5 IPREM).
CIF-H04339628	CDAD. PROP. EDF. PLAZA DON PEDRO	OLULA DEL RÍO	04-FRE-00148/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El edificio tiene 12 viviendas. Consultadas 7 viviendas, sólo 3 viviendas cumplen IFC. Presentan Nota Simple de las viviendas, pero no presentan escritura de ninguna de ellas.

28/05/2018

Fecha

BY574770FLB0SEcw7swok2feb7FT0f

ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ

Código:

Firmado Por

Url De Verificación

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Página

3/5



NIF	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	CAUSAS	
CIF-H04201406	CDAD. PROP. EDF. ALHAMBRA	ALBOX	04-FRE-00175/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El edificio tiene 12 viviendas (el 70% son 9 viviendas). Consultadas 10 viviendas, sólo se acredita la residencia de 6 viviendas (en 2 no autorizan y en 4 se han empadronado el 26-10-2017). Sólo presentan Notas Simples (no presentan escrituras).
CIF-H04174991	CDAD. PROP. EDF. HENNINGER	ALMERÍA	04-FRE-00198/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El edificio tiene 18 viviendas (el 70% son 13 viviendas). Consultadas 15 viviendas, sólo se acredita la residencia de 12 viviendas: no autorizan en 3 viviendas y no están empadronados en otras 3 viviendas (2 en Escúllar y 1 en H. de Almería).
CIF-H04186995	CDAD. PROP. EDF. SANTIAGO 104	ALMERÍA	04-FRE-00213/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El edificio tiene 8 viviendas (el 70% son 6 viviendas). Consultadas 8 viviendas, sólo se acredita la residencia de 5 viviendas.
CIF-H04266540	CDAD. PROP. EDF. AMISTAD	ALBOX	04-FRE-00219/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	En el acuerdo de la C.P. se aprueba un presupuesto por importe diferente al presentado. El edificio tiene 12 viviendas (el 70% son 9 viviendas). Consultadas 11 viviendas, sólo acredita la residencia de 5 viviendas. No acredita graves daños estructurales o constructivos que afecten a la estabilidad del edificio (en el Proyecto no se subsanan GDE).
CIF-H04746590	CDAD. VECINOS GARCIA HARO	ALBOX	04-FRE-00221/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El edificio no se sabe si tiene 8, 10 ó 12 viviendas. Consultadas 8 viviendas, sólo se acredita la residencia en 2 viviendas. El acuerdo de la C.P. contiene error en los porcentajes de reparto (no suman 100%). En la memoria del Proyecto no se describen las deficiencias ni se apuntan las soluciones a adoptar. En el presupuesto y en los planos del Proyecto sólo se refleja reparación de fachada y cubierta, pero no de estructura (no se reparan GDE).
CIF-H04319596	CDAD. PROP. SAN FRANCISCO	ALBOX	04-FRE-00222/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El edificio tiene 12 viviendas (el 70% son 9 viviendas). Consultadas 12 viviendas, sólo acredita la residencia de 6 viviendas. El acuerdo de la C.P. contiene error en los porcentajes de reparto (no suman 100%).
CIF-H04769014	CDAD. PROP. LEPANTO 13	ALBOX	04-FRE-00223/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El acuerdo de la C.P. es de 25/10/2017, mientras que la solicitud es de 20/07/2017 y se presenta el 03/08/2017. El edificio tiene 6 viviendas. (el 70% son 5 viviendas). Sólo acredita la residencia de 3 viviendas.
CIF-H04270625	CDAD. PROP. EDF. ANDALUCIA	ALBOX	04-FRE-00224/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El acuerdo de la C.P. es de 13/09/2017, mientras que la solicitud es de 20/07/2017 y se presenta el 03/08/2017. El edificio tiene 16 viviendas (el 70% son 12 viviendas). Consultadas 12 viviendas, sólo acredita la residencia de 2 viviendas.
CIF-H04294294	CDAD. VECINOS LA CAÑADA	ALBOX	04-FRE-00225/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El acuerdo de la C.P. es de fecha 26/09/2017, posterior a la fecha de la solicitud (tiene enmiendas con tipex). El IEE contiene contradicciones y no adjunta el CEE. Las Notas Simples son de Dic.-2016. El presupuesto no está desglosado por partidas.
CIF-H04205795	CDAD. PROP. EDF. LOPEZ CASTILLO	ALMERÍA	04-FRE-00261/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El edificio tiene 20 viviendas (el 70% son 14 viviendas). Consultadas 14 viviendas, sólo se acredita la residencia de 10 viviendas: hay 10 viviendas que no acreditan residencia (en 6 no autorizan y en 4 no están empadronados: 1ºC, 1ºE, 3ºC y 4ºD).
CIF-H04051835	CDAD. PROP. RELAMPAGUITO 17	ALMERÍA	04-FRE-00263/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El edificio tiene 12 viviendas (el 70% son 9 viviendas). Consultadas 10 viviendas, sólo se acredita la residencia de 6 viviendas (en 4 viviendas están empadronados en otras direcciones y en 2 viviendas no autorizan).
CIF-H04625992	CDAD. PROP. JUAN CARLOS PRIMERO	ULEILA	04-FRE-00294/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El edificio tiene 6 viviendas (el 70% son 5 viviendas). Consultadas 6 viviendas, sólo se acredita la residencia de 4 viviendas. El IEE no incluye el CEE (tampoco aparece inscrito en el Registro Andaluz de CEE). La C.P. aprueba (20/05/2017) el presupuesto del Proyecto fechado en Nov. 2010 (59.448,66 €, 18% de IVA inc.; 50.379,71€, sin IVA), pero sólo presenta un presupuesto de fecha 20/01/2011 por importe de 69.977,96€ (18% de IVA inc.; 59.303,36€ sin IVA). Necesitarían 3 presupuestos y aprobar uno de ellos en la reunión de la C.P.

28/05/2018

Fecha

BY574770FLB0SEcw7sWok2feb7FT0f

ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ

Código:

Firmado Por

Url De Verificación

4/5

Página

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

NIF	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	CAUSAS	
CIF-H04148698	CDAD. PROP. COMANDO III (ROD. VIVAS MIRAS)	ALMERÍA	04-FRE-00296/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El edificio tiene 18 viviendas (el 70% son 13 viviendas). Consultadas 15 viviendas, sólo acredita la residencia de 6 viviendas (no autorizan en 3 viviendas y no están empadronados en otras 9 viviendas). No presenta escrituras.
CIF-H04422572	CDAD. PROP. C/ VECINA CONCHA RUIZ 14	ALMERÍA	04-FRE-00330/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El edificio tiene 12 viviendas (el 70% son 9 viviendas). Consultadas 12 viviendas, sólo acredita residencia de 8 viviendas. No presenta Notas Simples. El IEE está fechado el 06-08-2017, mientras que la solicitud (Anexo I) es del 04-08-2017 y se presenta el 07-08-2017.
CIF-H04375952	CDAD. PROP. EDF. BAILEN	ALMERÍA	04-FRE-00345/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El edificio tiene 14 viviendas (el 70% son 10 viviendas). Consultadas 11 viviendas, sólo acredita la residencia de 7 viviendas.
CIF-H04314217	CDAD. PROP. EDF. MALAGA	ALBOX	04-FRE-00323/17	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	El edificio es posterior a 1981. Escritura de DON en construcción de 19-05-1981; Califif. Def. De VPO de 17-02-1983. El IEE no indica que haya GDE (peligro de desprendimientos en fachada). El acuerdo de la C.P. es posterior a la fecha de solicitud.



Código: Firmado Por Url De Verificación	BY574770FLB0SEcw7swoK2feB7FT0f	Fecha	28/05/2018
	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	Página	5/5
	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		